

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 3271.  
-**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.  
-**DEMANDANTES:** HIDRATEAM S.A.S. y EDWIN RESTREPO PIAMBA.  
-**DEMANDADOS:** MIGUEL ÁNGEL RUIZ TORRES y GEOVANNA ANDREA  
HERNÁNDEZ PORRAS.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00285-00.

**VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

La abogada Andrea Stephania Gutiérrez Moreno, como apoderada judicial de los demandados Miguel Ángel Ruiz Torres y Geovanna Andrea Hernández Porras, allega contestación a la demanda. Posteriormente, el apoderado actor descorre el traslado de dichas contestaciones.

Frente a lo anterior, sea del caso precisar que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito acorde al auto No. 2496 que fuera notificado por estados el 05 de octubre del año en curso, y el cual no fuera objeto de recurso alguno.

En consideración de lo anterior, los escritos allegados habrán de agregarse al expediente sin consideración alguna, y se conminará a las partes para que se estén a lo resuelto en el mencionado auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** el expediente, sin consideración alguna, las contestaciones a la demanda allegadas por la abogada Andrea Stephania Gutiérrez Moreno, como apoderada judicial de los demandados Miguel Ángel Ruiz Torres y Geovanna Andrea Hernández Porras, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: AGREGAR** el expediente, sin consideración alguna, el escrito a través del cual el apoderado actor descorre el traslado de las antedichas contestaciones, por lo dicho en precedencia.

**TERCERO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada ANDREA STEPHANIA GUTIÉRREZ MORENO, portador de la T. P. No. 239.468 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de los demandados en los términos y con las facultades indicadas en los poderes adjuntos.

**CUARTO: CONMINAR** a las partes del presente asunto para que se estén a lo dispuesto en el auto No. 2496 que fuera notificado por estados el 05 de octubre del año en curso, mediante el cual se terminó por desistimiento tácito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA